



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Administrativa N° 130-2026-MPSM-GAF/G.

San Marcos, 29 de abril del 2026

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS;

VISTOS:

El Informe Técnico N° 05-2025-MPMSM/OCP, de la Oficina de Control Patrimonial, de fecha 16 de diciembre 2025, Informe Legal N° 031-2026-GAJ-JNVS/MPSM, el Informe N° 068-2026-MPSM-GAF/G, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026, de fecha 27/04/2026; y, el Oficio N° 299-2025/IESTP “San Marcos”-DG, de fecha 05/12/2025 de registro de trámite documentario N° 08962-2025 (SIGMU N° 014548), mediante el cual el Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “San Marcos”, solicita la Donación de bienes muebles dados de Baja por causal de “Chatarra”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, “**en adelante la Directiva**” que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución de Administración N° 051-2022-MPSM/GAF, de fecha 03/10/2022, se aprueba la Baja Patrimonial y Contable de Ciento Cinco (105) bienes muebles por la causal de Estado de Chatarra;

Que, el numeral 50.1. del Artículo 50° de la Directiva, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de Baja o del Informe Técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”;

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Administrativa N° 130-2026-MPSM-GAF/G.

Que, el numeral 60.1 del Artículo 60° de la Directiva, señala que los actos de disposición final “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que **previamente se haya realizado la Baja de los citados bienes**”;

Que, el Artículo 61° de la Directiva, establece que los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales son: “a) Transferencia, b) **Donación**, c) Subasta pública y d) Permuta”;

Que, el Artículo 64° de la “Directiva, indica que: “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”;

Que, el Artículo 65° de la Directiva, establece los procedimientos para el trámite de la donación, el cual indica: “65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: **a)** Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, **b)** El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social. (...). 65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. 65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario”;

Que, mediante Oficio N° 299-2025/IESTP “SAN MARCOS” – DG, debidamente presentada por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Marcos, representado por el Director General Ing. Nicolás Ismael Rabanal Cacho, como persona jurídica pública (Instituto de Educación Superior Tecnológico Público) sin fines de lucro, han formalizado la solicitud de donación de dos (02) bienes dados de baja por causal de chatarra (vehículos), con la finalidad de utilizarlos como material didáctico para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes de Mecánica Automotriz de la entidad, presentando la totalidad de la información y documentación exigida en los literales a) y b) del numeral 65.1 Trámite para los actos de disposición Tipo Donación del artículo 65° de la Directiva, cumpliendo así con la normatividad vigente”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 05-2025-MPSM/OCP, de fecha 16/12/2025, el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial, informa, en torno a un (01) Expediente de parte de Instituciones públicas sin fines de lucro, que solicitaron ser beneficiados en la donación de bienes muebles por la causal de estado de chatarra, siendo

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Administrativa N° 130-2026-MPSM-GAF/G.

que el “Instituto de Educación Superior Tecnológico Público -San Marcos”, creado mediante Resolución Ministerial N° 891-83-ED y Revalidado mediante Resolución Directoral N° 327-2005-ED, presentación en la Oficina de Trámite Documentario N° 08962, de fecha 05/12/2025, con SIGMU N° 014548-2025;

Que, asimismo, el informe antes indicado emitido por el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial, de la Municipalidad Provincial de San Marcos, se concluye que “después de haber evaluado y analizado la documentación presentada por el titular de las Institución pública sin fines de lucro, concluye que, la documentación está de acuerdo con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (...) emite opinión favorable a fin que se apruebe la donación de dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, los cuales se encuentran detallados en el “Anexo N° 01 - Chatarra” que forma parte integrante del presente informe técnico, (...) y concluye que “(...) la Institución Pública solicitante para ser donatario de los bienes (...) presentaron debidamente su documentación a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo a los procedimientos para el trámite de la donación conforme lo establece el sub numeral 65.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y finalmente informa que corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente derivando lo actuados a la Gerencia Municipal.

Que, mediante el Informe Legal N° 031-2026-GA-JNVS/MPSM se emite opinión legal, en cuyo numeral IV. OPINION LEGAL: “(...) 2. La Entidad cuenta con la habilitación legal para dar en donación los bienes muebles antes indicados, a favor del Instituto Superior Tecnológico Público San Marcos, toda vez que se ha cumplido con los requisitos exigidos y procedimientos previos, tal como se analizado en el acápite de análisis legal. 3. Dentro del procedimiento administrativo decretado en las Directivas solo queda pendiente los actos de que la OGA emita la Resolución que aprueba la donación y la entrega del bien mueble patrimonial se efectivice mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, por parte de la OCP y el representante legal del donatario (...) 4. Por último, SE RECOMIENDA pasar a sesión de Concejo para su aprobación formal, (...);

Que, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo Municipal N° 066-2026, de fecha 27/04/2026, en el que por unanimidad acordó: “Aprobar la Donación de los bienes calificados como chatarra, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público -San Marcos, conforme a las especificaciones técnicas y legales adjuntas en el presente acuerdo”, así como la oficina de Control Patrimonial formalice la entrega mediante el Acta de Entrega-Recepción, de más actos administrativos que correspondan;

Que, en ese sentido estando a los informe técnico de donación e informe legal, se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos 64° y 65°, del Subcapítulo II

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Administrativa N° 130-2026-MPSM-GAF/G.

“Donación” de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y atendiendo a la naturaleza de las funciones inherentes de esta gerencia, corresponde emitir el acto administrativo para proceder con la donación de los bienes descritos en el Informe Técnico N° 005-2025-MPSM/OCP (numeral 1.1. de las conclusiones);

Que, el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial sustentó la propuesta para la donación de dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de “Estado de Chatarra” mediante Resolución Administrativa N° 051-2022-MPSM/GAF, puesto que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público -San Marcos, cumplió con la presentación de toda la información y documentación que la normativa exige para tal fin;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, resulta necesaria la emisión del acto de administración que apruebe la donación de los dos (02) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, detallados en el “Anexo N° 01 - Chatarra”, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles la condición de Estado de Chatarra, estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N° 27995 – “Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas” modificada con la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas” modificada con la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza, la cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de excedencia, se destinan a los centros educativos estatales de las zonas de extrema pobreza;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2017-MPSM/A, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincia de San Marcos, la cual en su artículo 82°, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas tiene las siguientes funciones: (...). 10. Emitir resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia; (...).;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Administrativa N° 130-2026-MPSM-GAF/G.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR la **DONACIÓN** de dos (02) Bienes Muebles Patrimoniales, que fueron dados de baja por la causal de Estado de Chatarra, mediante Resolución Administrativa N° 051-2022-MPSM/GAF, y cuyas características se encuentran descritas en el “Anexo N° 01 - Chatarra”, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público -San Marcos, con RUC N° 20453603858.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER que los citados bienes sean entregados por el responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial, a favor de del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público -San Marcos, suscribiéndose el Acta de Entrega – Recepción respectiva.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR al responsable (e) de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, la notificación de la presente Resolución, al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público -San Marcos para que pueda realizar el recojo de los bienes donados a su favor.

ARTÍCULO 4º. - AUTORIZAR que la Sub Gerencia de Contabilidad y Oficina de Control Patrimonial efectúen las acciones correspondientes conforme a sus competencia y Responsabilidades.

ARTÍCULO 5º. - DISPONER que el responsable (e) de la oficina de Control Patrimonial, realice las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo mantener actualizada la información del registro de los bienes muebles en el Módulo de Patrimonio del SIGA – MEF.

ARTÍCULO 6º. – DISPONER que los dos (02) Bienes Muebles Patrimoniales “VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE CHATARRA”, **NO PUEDEN SER OBJETO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL** a favor de quienes los recibe, conforme al artículo 60.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO 7º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DISTRIBUCION:

- ✓ Archivo GAF
- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Control Patrimonial
- ✓ Oficina Informática
- ✓ ISPT San Marcos

SIGMU: 003852-2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. WHITMAN M. OLORTEGUI ESPINOZA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Resolución Administrativa N° 130-2026-MPSM-GAF/G.



“ANEXO N° 01 – CHATARA”

Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie N°	N° Motor
678245500001	Camión volquete	Chevrolet	D70	Blanco/Gris	9BG783NWSRC006836	TU883B054678Z
678268000004	Motocicleta	Honda	XL185	Rojo	XL185S002008PE85	L185SE-5411322

